



7895

Ordenado

FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ -UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE VETERINARIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CUIDADOS DE FVET

En la ciudad de Montevideo el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veintitrés se reúnen, **POR UNA PARTE:** la Fundación Marco Podestá representada por el Presidente Dr. José Piaggio, con domicilio en Ruta 8 km18 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad a efectos de suscribir el presente Convenio específico entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

- I. Que el 13 de octubre de 2017, la Universidad de la República y la Fundación Marco Podestá firmaron un Acuerdo Marco para promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza; la extensión y la investigación científica y tecnológica en los temas de interés común.
- II. Por resolución Nro. 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y Nro. 8 de fecha de febrero de 2020, el Consejo Directivo Central de la Udelar aprobó la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad" cuyo artículo 1, inc. 3ero. Dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarias".
- III. Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común en la que el trabajo conjunto puede contribuir al cumplimiento de sus fines institucionales.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son apoyar y contribuir en la implementación del Sistema de Cuidados en la Facultad de Veterinaria.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados se diseñará y ejecutará conjuntamente un Plan de Trabajo Anual que deberá ser presentado al Consejo de la Fundación y al Consejo de la Facultad de Veterinaria antes del 1° de abril de cada año.

TERCERA: La Facultad de Veterinaria se compromete a realizar los aportes en efectivo necesarios para llevar adelante las actividades de cuidados previstas en la programación anual.

Servicio de Relaciones Internacionales

Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias, Edificio Inés.

Alberto Lasplacas 1620 - C.P. 11600 Montevideo, Uruguay

Teléfonos: +598 99 535 600, +598 92 806 303

sri@internacionales.udelar.edu.uy

udelar.edu.uy/internacionales

www.udelar.edu.uy

CUARTA: La Fundación Marco Podestá debitará el costo de administración y además un 2% a los ingresos provenientes de recursos de terceros que serán transferidos a la Udelar de acuerdo a la Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad.

QUINTA: Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades acordadas en las publicaciones, informes, material de divulgación y cualquier otro medio de difusión referido a las mismas. Cualquier documento para emitir se publicará con ambos logos y cumplirá con los lineamientos institucionales vigentes en la materia.

SEXTA: En cuanto a propiedad intelectual de los resultados, informes, productos y/o procesos generados a partir de las actividades conjuntas comprendidas en el presente Convenio se seguirán las normativas de cada parte

SÉPTIMA: Para la gestión del presente Convenio se conformará un Comité de Coordinación. El Comité de Coordinación estará encargado de elaborar, aprobar y modificar el cronograma de trabajo que integra dicho Convenio, así como tomar las decisiones técnicas y operativas relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el mismo. Cada parte designará al menos a un representante para integrarlo.

OCTAVA: Este Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Este Convenio podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

JOSÉ MIGUEL
PIAGGIO MAZZARA

Firmado digitalmente por JOSÉ
MIGUEL PIAGGIO MAZZARA
Fecha: 2023.06.12 13:34:29
-03'00'

Dr. José Piaggio
Presidente
Fundación Marco Podestá

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.06.03
00:02:08 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar